

Año forestal



Número

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Partido FONSAGRADA

Término FONSAGRADA

CLASIFICACION CATALOGACIONES

ASUNTO Expediente de inclusión en el Catálogo de
los de utilidad pública del monte denominado "GRANDA
DE MOREIRA" de 60 Has. de cabida, sito en el término
municipal de Fonsagrada y aprovechado comunamente
por la parroquia de Lamas de Moreira

Historial y documentos

- (1) 28-10-43 Oficio del Ing^o de Sección al Ing^o Jefe dando cuenta características del monte y proponiendo se incoe expediente de inclusión en Catálogo.
- (2) 29-10-43 Oficio del Ing^o Jefe al Excmo.Sr.Gobernador Civil adjuntandole anuncio para inserción en el B.O. de la provincia.
- (3) 29-10-43 Oficio del Ing^o Jefe al Alcalde de Ponsagrada adjuntandole copia del anuncio y dando audiencia para que en el plazo de 30 días manifieste el Ayuntamiento su conformidad ó reparos.
- (4) 3 -11-43 Oficio del Ing^o Jefe al Alcalde para que remita certificación del acuerdo del Ayuntamiento.
- (5) 5 -11-43 B.O. n^o 251 con el anuncio de clasificación
- (6) 16-12-43 Oficio al Alcalde reclamando el envío de
S. 493 las certificaciones.
- (7) 3 -2-44 Oficio al Alcalde reclamando el envío de
S. 896 las certificaciones solicitadas.
- (8) 3 - 2-44 Oficio al Excmo.Sr.Gobernador Civil adjuntandole documento n^o 7 para que recabe el envío de las certificaciones.
- (9) 16-3 -44 Oficio del Alcalde remitiendo certificaciones y reclamación presentada.
S. 873
- (10) 28-3-44 Oficio al Abogado del Estado adjuntandole
S. 1323 documento n^o 9 para que informe.
- (11) 16-5-44 Oficio de Abogacia del Estado informando
S. 1107 no es suficiente la documentación presentada.

1-6-44 (12) Informe del Ing^o de Sección sobre la catalogación.
S.1209

(13)

1-6-44 Oficio del Ing^o de Sección al Ing^o Jefe adjun-
S.1210 tando expediente completo.

(14)

1-6-44 Oficio a la Dirección General adjuntando docu-
S.1910 mentos números 1,4,9,10,11 y 12 y proponiendo catalogación.

18-10-44 Oficio de la dirección general devolviendo el
S-38 expediente por figurar documentos no debida-
mente autorizados y ordenando que una vez auto-
(15) rizados se devuelva el expediente a la dirección general.

22-3-45 Oficio de la dirección general recordando el
S-605 cumplimiento del oficio anterior.

(16)

25-4-45 Oficio a la dirección general remitiendo expe-
S-1536 diente de catalogación.

8.159
29-X-43

Habiendo reconocido los montes denominados "CARBOEIRO GALAMEIRO Y OTROS, ACEBEIRA AZOREIRAS Y LAMAZARES, COSTA DO INFERNO Y CASTAÑEIRAL DE TRABADA, CASTAÑEIRAL DE FERREIROS, BARAGAÑA Y GRANDA DE MOREIRA, todos ellos del termino municipal de Fonsagrada, he encontrado que reunen las características siguientes:

Monte CARBOEIRO GALAMEIRO Y OTROS: En termino municipal de Fonsagrada esta formado por terrenos silíceos, con algunos afloramientos rocosos estando poblado por castaño, tojo y brezo y aforándose su cabida en 300 Has, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la parroquia de Vilar de la Cuiña; sus laderas de exposición Norte y Oeste, vierten aguas respectivamente al riachuelo de los Caballos y al río Suarna, que constituyen límites del monte. Estos límites son: Al Norte con el riachuelo de los Caballos; al Este con el camino Grande; al Sur, con fincas particulares de Vilar y al Oeste, con el río Suarna.

Monte ACEBEIRA AZOREIRAS Y LAMAZAIS: En termino municipal de Fonsagrada esta formado por terreno silíceo de poco fondo, con algunos afloramientos graníticos, estado poblado por roble, tojo y carpaza, apreciándose el roble principalmente en las partes bajas y aforándose su cabida en 160 Has., cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la parroquia de San Andres de Logares. Sus límites son: Norte, con el riachuelo de Pedrouro; Este, con fincas particulares de Cabanas; Sur, con arroyo Azoreiras y Oeste, con camino Grande.

Monte COSTA DO INFERNO Y CASTAÑEIRAL DE TRABADA: En termino municipal de Fonsagrada, es de constitución granítica con suelo de poco fondo y afloramientos rocosos en su superficie, estando poblado por castaño, tojo y carpaza y separado del monte Carbueiro, por el arroyo de Suarna, aforándose su cabida en 150 has., cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la Parroquia, de Villabol, de Suarna. Sus límites son: Norte con el río Suarna; Este, con el mismo río; Sur con fincas particulares de Villabol y Oeste con fincas de Soutopelo y río Souto.

MONTE CASTAÑEIRAL DE FERREIROS: En termino municipal de Fonsagrada, es de aprovechamiento comunal y esta enclavado sobre terreno granítico, dando sus laderas exposición Norte al río Suarna que constituye el límite del monte y que a su vez separa los montes Carbueiro y Costa do Inferno, que junto con el que nos ocupa constituye una buena parte de la cuenca del citado río. Su suelo esta constituido por arena silíceas, procedentes de la descomposición de las rocas graníticas, presentando poco fondo, salvo en las partes bajas donde existe algo mas de profundidad y arbolado que lo protege de la degradación. Esta poblado de castaño, roble y brezo y se afora su cabida en 100 Has. cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de San Pedro del río. Sus límites son: Norte, con el río Suarna; Este, con termino de Villabol; Sur, con monte comunal y Oeste con fincas de Ferreiro.

Monte BARAGAÑA: En termino municipal de Fonsagrada, esta constituido por terreno granítico con ligeros afloramientos rocosos en su superficie, teniendo el suelo de escase fondo, poblado por tojo y carpaza y dando sus laderas de exposición Este y Sur, a los ríos Ranside y Suarna respectivamente, aforándose su cabida en 100 Has. cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de Lamas de Moreira. Sus límites son:

Norte, con fincas particulares de Sambreijo; Este, con el rio Ranside; Sur, con el rio Suarna y Oeste, con fincas particulares de Paradinas.

Monte GRANDA DE MOREIRA: En término municipal de Fonsagrada, está constituido por terreno granítico, cuya roca aflora a la superficie, principalmente en las partes altas de sus laderas, teniendo su suelo, constituido por tierras procedentes de la descomposición de las rocas graníticas, dando sus laderas de exposición Oeste al rio Ranside, que constituye el límite del monte, aforandose su cabecera en 60 Has. pobladas de castaño, tojo y carpaza y cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de Lamas de Moreira. Sus límites son: Norte, con término de Santao; Este, con fincas particulares de Moreira; Sur con las mismas fincas y Oeste, con el rio Ranside.

Como consecuencia de este reconocimiento somero creo que los montes reseñados debieran ser catalogados entre los de Utilidad Pública como pertenecientes al apartado E, del Artº 1º de la Ley de 24 de Junio de 1.908.

Lo que comunico á V.S. para su conocimiento y por si tiene á bien incoar los oportunos expedientes para que previos los tramites reglamentarios sean incluidos en el Catálogo.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lugo, 27 de Octubre de 1.943

EL INGENIERO DE SECCION

1

Receido
20 de Oct
1943

Habiendo reconocido los montes denominados, CARBUEIRO, GALAMEIRO Y OTROS, ACESSEIRA, ASOREIRAS Y LAMAZAIS, COSTA DO INFERNO Y CASTAÑEIRAL DE TRABADA, CASTAÑEIRAL DE FERREIROS, BARAGAÑA Y GRANDA DE MOREIRA, todos ellos del término municipal de Fonsagrada, he encontrado que reúnen las características siguientes:

Monte CARBUEIRO, GALAMEIRO Y OTROS: En término municipal de Fonsagrada, está formado por terrenos milieus, con algunos afloramientos rocosos, estando poblado por castaño, tojo y brezo y aforándose en cabida en 300 Has., cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la parroquia de Vilar de la Guña; sus laderas de exposición Norte y Oeste, vierten aguas respectivamente al riachuelo de los Caballos y al río Suarna, que constituyen límites del monte. Estos límites son: al Norte, con el riachuelo de los Caballos; al Este, con el camino Grande; al Sur, con fincas particulares de Vilar y al Oeste, con el río Suarna.

Monte ACESSEIRA ASOREIRAS Y LAMAZAIS: En término municipal de Fonsagrada, está formado por terrenos milieus de poco fondo, con algunos afloramientos graníticos, estando poblado por roble, tojo y carpasa, apreciando el roble principalmente en las partes bajas y aforándose en cabida en 150 Has., cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la parroquia de San Andrés de Logreiros. Sus límites son: Norte, con el riachuelo de Pedrouro; Este, con fincas particulares de Cabanas; Sur, con arroyo Asoreiras y Oeste, con camino Grande.

Monte COSTA DO INFERNO Y CASTAÑEIRAL DE TRABADA: En término municipal de Fonsagrada, es de constitución granítica con suelo de poco fondo y afloramientos rocosos en su superficie, estando poblado por castaño, tojo y carpasa y separado del monte Carbueiro, por el arroyo de Suarna, aforándose en cabida en 150 Has., cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la parroquia de Villabell, de Suarna. Sus límites son: Norte, con el río Suarna; Este, con el mismo río; Sur, con fincas particulares de Villabell y Oeste, con fincas de Stoppelo y río Souto.

Monte Castañeiral de Ferreiros: En término municipal de Fonsagrada, es de aprovechamiento comunal y está enclavado sobre terreno granítico, dando sus laderas de exposición Norte al río Suarna que constituye el límite del monte y que a su vez separa los montes Carbueiro y Costa do Inferno, que junto con el que nos ocupa constituye una buena parte de la cuenca del citado río. Su suelo está constituido por arenas silíceas, procedentes de la descomposición de las rocas graníticas, presentando poco fondo, salvo en las partes bajas donde existe algo más de profundidad y arbolado que lo protege de la degradación. Está poblado de castaño, roble y brezo y se afora en cabida en 100 Has., cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de San Pedro del Río. Sus límites son: Norte, con el río Suarna; Este, con término de Villabell; Sur, con monte comunal y Oeste, con fincas de Ferreiros.

Monte BARAGAÑA: En término municipal de Fonsagrada, está constituido por terreno granítico con ligeros afloramientos rocosos en su superficie, teniendo el suelo de escaso fondo, poblado por tojo y carpasa y dando sus laderas de exposición Este y Sur, a los ríos Ranside y Suarna respectivamente, aforándose en cabida en 100 Has., cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de Lamas de Moreira. Sus límites son: Norte, con fincas particulares de Sambreijo; Este, con el río Ranside; Sur, con el río Suarna y Oeste, con fincas particulares de Paradizás.

Monte GRANDA DE MOREIRA: En término municipal de Fonsagrada, está constituido por terreno granítico, cuya roca aflora a la superficie, principalmente en las partes altas de sus laderas, teniendo su suelo, constituido por tierras procedentes de la descomposición de las rocas graníticas, dando sus laderas de exposición Oeste al río Ranside, que constituye el límite del monte, aforándose en cabida en 60 Has., pobladas de castaño, tojo y carpasa, y cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de Lamas de Moreira. Sus límites son: Norte, con término de Sambreijo; Este, con fincas particulares de Moreira; Sur, con las mismas fincas y Oeste, con el río Ranside.

Como consecuencia de este reconocimiento somero creo que los montes reseñados debieran ser catalogados entre los de Utilidad Pública como pertenecientes al apartado E del artº. 1º de la Ley de 24 de junio de 1908.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y por el tiene a bien incoar los oportunos expedientes para que previos los trámites reglamentarios sean incluidos en el Catálogo.

Dice guarde a V.S. muchos años.

Lago 27 de octubre de 1943.

EL INGENIERO DE SECCION

Juan Luis Barrio

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro o fuera de la provincia.	el trimestre, 13,00 pesetas.	id.
	el semestre, 25,00 id.	id.
	el año, 48,00 id.	id.
Número suelto corriente.	0,50 id.	id.
Id. id. atrasado.	0,80 id.	id.
Anuncios y edictos de pago, la línea.	0,70 id.	id.

Se admiten suscripciones en la Administración.
La correspondencia a nombre del Administrador.

SE PUBLICA TODOS

LOS DIAS, EXCEPTO

LOS FESTIVOS

ADVERTENCIAS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

No se insertará ningún edicto oficial que sea de pago sin que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Administración de este periódico.

El importe del timbre correrá a cargo de suscriptores y anunciantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Recaudación

Teniendo noticias esta Presidencia de que por algunos de los Auxiliares encargados del servicio, atribuyéndose facultades que no tienen y con infracción de las disposiciones contenidas en la vigente Ley del Timbre, así como de las Ordenanzas para las exacciones, incluidas en el presupuesto provincial, facilitan a los contribuyentes que extraviaron las cédulas personales que se les expidieron en los años de 1932 y anteriores, simples notas autorizadas, con todas sus circunstancias, sin duda para poder verse, en la mayoría de los casos, de tarjetas de fumador; he dispuesto hacerlo público para general conocimiento, especialmente de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capital, con la advertencia de que tales notas sean rechazadas, por carecer de valor legal, debiendo tan solo tenerse en cuenta para todos los efectos las certificaciones que a instancia de parte y en cumplimiento del artículo 38 de la Instrucción de 24 de Noviembre de 1935, se expidan por la Secretaría de esta Corporación, que es la única competente.

Lugo 23 de Octubre de 1943.
El Presidente, José Gayoso Castro. R. 2.458.

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Clasificaciones

Reconocidos por el personal facultativo de este Distrito, los montes públicos de esta provincia denominados Carbueiro, Galameiro y otros; Acebeira Azoreiras y Lamazais; Costa do Inferno y Castañeiral de Trabada; Castañeiral de Ferreiros; Baragaña, y Granda de Moreira, todos ellos del término municipal de Fonsagrada, presentan las características siguientes:

Monte Carbueiro, Galameiro y otros, en término municipal de Fonsagrada, está formado por

terreno silíceo con algunos afloramientos rocosos, estando poblado por castaños, tojo y brezo y aforándose su cabida en 300 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la parroquia de Vilar de la Cuiña; sus laderas de exposición Norte y Oeste, vierten aguas respectivamente al riachuelo de los Caballos y al río Suarna, que constituyen límites del monte. Estos límites son: al Norte con el riachuelo de los Caballos, al Este con el camino Grande, al Sur con fincas particulares de Vilar y al Oeste con el río Suarna.

Monte Acebeira Azoreiras y Lamazais, en término municipal de Fonsagrada, está formado por terrenos silíceos de poco fondo, con algunos afloramientos graníticos, estando poblado por robles, tojo y carpaza, apareciendo el roble principalmente en las partes bajas y aforándose su cabida en 100 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la parroquia de San Andrés de Logares. Sus límites son: Norte con el riachuelo de Pedrouro, Este con fincas particulares de Cabanas, Sur con arroyo Azoreiras y Oeste con camino Grande.

Monte Costa do Inferno y Castañeiral de Trabada, en término municipal de Fonsagrada, es de constitución granítica con suelo de poco fondo y afloramientos rocosos en su superficie, estando poblado por castaño, tojo y carpaza y separado del monte Carbueiro, por el arroyo de Suarna, aforándose su cabida en 150 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por la parroquia de Villabol, de Suarna. Sus límites son: Norte con el río Suarna, Este con el mismo río, Sur con fincas particulares de Villabol y Oeste con fincas de Stoupeiro y Oeste.

Monte Castañeiral de Ferreiros, en término municipal de Fonsagrada, es de aprovechamiento comunal, y está enclavado sobre terreno granítico, dando sus laderas de posición Norte al río Suarna

que constituye el límite del monte y que a su vez separa los montes Carbueiro y Costa do Inferno, que junto con el que nos ocupa constituye una buena parte de la cuenca del citado río. Su suelo está constituido por arenas silíceas procedentes de la descomposición de las rocas graníticas, presentando poco fondo, salvo en las partes bajas donde existe algo más de profundidad y arbolado que lo protege de la degradación. Está poblado de castaño, roble y brezo y se afora su cabida en 100 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de San Pedro del Río. Sus límites son: Norte con el río Suarna, Este con término de Villabol, Sur con monte comunal y Oeste con fincas de Ferreiros.

Monte Baragaña, en término municipal de Fonsagrada, está constituido por terreno granítico con ligeros afloramientos rocosos en su superficie, teniendo el suelo de escaso fondo, poblado por tojo y carpaza y dando sus laderas de exposición Este y Sur, a los ríos Ransidey Suarna, respectivamente, aforándose su cabida en 100 hectáreas, cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de Lamas de Moreira. Sus límites son: Norte con fincas particulares de Sambreijo, Este con el río Ranside, Sur con el río Suarna y Oeste con fincas particulares de Paradinas.

Monte Granda de Moreira, en término municipal de Fonsagrada, está constituido por terreno granítico, cuya roca aflora a la superficie, principalmente en las partes altas de sus laderas, teniendo su suelo constituido por tierras procedentes de la descomposición de las rocas graníticas, dando sus laderas de exposición Oeste al río Ranside, que constituye el límite del monte, aforándose su cabida en 60 hectáreas pobladas de castaño, tojo y carpaza, y cuya propiedad pertenece al Ayuntamiento de Fonsagrada y cuyo aprovechamiento es realizado comunalmente por los vecinos de la parroquia de Lamas de Moreira. Sus límites

son: Norte con término de Sanino, Este con fincas particulares de Moreira, Sur con las mismas fincas y Oeste con el río Ranside.

Estimando esta Jefatura que los montes reseñados reúnen las condiciones que determinan la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, para ser catalogados entre los de interés general de la provincia de Lugo, se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 28 de Octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.

R. 2.438.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito el monte denominado Grande, del término municipal de Foz, resulta que está constituido por terreno granítico con afloramientos rocosos en su superficie y poblado de pino, tojo y brezo, así como por algunos eucaliptos y aforándose su cabida en unas 300 hectáreas.

Sus límites son: Norte camino de la Cruz de Lobeira a Madroy; Este y Sur camino de Madroy a Trasmonte; Oeste camino de Cruz de Lobeira a Trasmonte.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescriben la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, se hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 30 de Octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.

R. 2.439.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito Forestal la zona montañosa del término municipal de Cervantes, conocida por el nombre global de Buña y constituida por los montes llamados, Abulleiro, Piornedo, Trabado de Barreiro, Robledo, Vilar, Bardocedo y otros, resulta tener las características siguientes: Está enclavado en el término municipal de Cervantes, siendo de aprovechamiento comunal por las parroquias en él situadas; su altitud varía desde los 2.500 metros hasta los 500 metros en vaguadas próximas al río Bara, teniendo además escarpadas con pendientes muy pronunciadas y grandes y frecuentes afloramientos rocosos. Sus laderas que presentan todas las exposiciones posibles, vierten aguas a una amplia red de arroyos que nacen en su seno y van a parar principalmente a los ríos Bara o Cancelada y Navia.

Las especies forestales que en él se encuentran son el roble, principalmente en las zonas de la parte Sur del monte donde se encuentran en mezcla con el avellano y acebo, formando masas impenetrables.

El resto del monte, salvo pequeños manchones del tipo anterior, está constituido por matorral de tojo, brezo y carpaça y en las partes altas por carqueixa, encontrándose en los bordes de los arroyos fresnos, sauces, alisos y pradiños.

La cabida total de este monte se cifra en unas 17.000 hectáreas, de las que descontadas las que son de propiedad particular de los vecinos de las parroquias enclavadas en el monte y que se estiman en unas 5.000 hectáreas, queda para superficie pública de aprovechamiento comunal un total de 12.000 hectáreas.

Sus límites son: Norte con montes números 32 y 33 del Catálogo y término municipal de Navia de Suarna; Este con límite de las provincias de Lugo y León; Sur con montes particulares de propiedad de Montes de Cervantes, S. A. y Oeste con propiedades particulares de los vecinos del Ayuntamiento de Cervantes, el río Bara o Cancelada y el río Navia.

En esta zona de montes están enclavadas las parroquias de Ambas-Vías, Cancelada, Castro, Cervantes, Dóns, Dorna, Lamas, Mosteiro, Pando, Quindós, Ribeira, Vilarello, Villapún y Villafraña, las cuales poseen una superficie aproximada, incluyendo los montes de propiedad particular de dichas parroquias de 5.000 hectáreas. Todas las parroquias citadas aprovechan comunamente el monte que nos ocupa.

Estimando esta Jefatura que estos montes reúnen las condiciones que fijan la Real Orden de 21 de Noviembre de 1896, Ley del 24 de Julio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909 para ser catalogados entre los de interés general de la provincia de Lugo, se hace público por el presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925 puedan reclamar ante esta

Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 30 de Octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Blorrieta y Artaza.

R. 2.440.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de Octubre de 1943 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio.

Esta Presidencia ha dispuesto que se anuncie concurso-oposición para proveer 500 plazas de Porteros terceros, dotados con el haber anual de 4.000 pesetas, con arreglo a las siguientes bases que se ajustan a lo dispuesto en las Leyes de 25 de Agosto de 1939, 15 de Marzo de 1940 y Decreto de 7 de Mayo de 1942:

Primera. Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que los cursará acompañados de una relación en la que incluya a los solicitantes y de un informe en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella.

Segunda. Los ex combatientes elevarán igualmente sus instancias al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia, acompañando los documentos justificativos de haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan, así como los que acrediten las recompensas militares que hayan obtenido, el tiempo de permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea y el empleo o categoría militar que alcanzaran; los ex combatientes de nuestra guerra de liberación que además lo sean de la División Española de Voluntarios, a los indicados documentos, agregarán el que pruebe esta última condición.

Los Voluntarios de la División Española, con cuatro meses de servicio en el frente o heridos en él antes de transcurrir este plazo, podrán presentarse al concurso acompañando a su solicitud los documentos que lo acrediten.

Tercera. Los ex cautivos, a los que corresponde el 10 por 100 de las plazas, acompañarán a su instancia los documentos que justifiquen el carácter con que solicitan, así como los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra de liberación y de los asesinados por los rojos, a los que se reserva igual porcentaje.

Cuarta. El personal adscrito al servicio subalterno de los Ministerios y sus Dependencias Centrales y Provinciales con carácter interino con anterioridad al 25 de Junio de 1940 podrá acudir al concurso elevando sus instancias a la Presidencia por conducto de los Jefes de los Centros y Dependencias, los cuales en el oficio de remisión, además de hacer constar la condición de interino del

solicitante, consignarán la fecha en que tuvo lugar el nombramiento y Autoridad que lo expidió; el porcentaje reservable a este personal será el 10 por 100 de las plazas anunciadas a concurso.

Quinta. Un 5 por 100 se adjudicará, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 15 de Marzo de 1940, a los Guardias civiles retirados por razón de edad, los cuales elevarán las solicitudes a esta Presidencia por conducto de la Dirección General de la Guardia civil, que las cursará acompañadas de una relación en la que consigne nombre y apellidos de los interesados y fecha de nacimiento.

Los Guardias civiles retirados que sean designados para servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles, percibirán, en concepto de gratificación sobre el haber pasivo que hayan acreditado, la cantidad de dos mil pesetas anuales.

A los Guardias civiles retirados, mientras sirvan como Porteros de los Ministerios Civiles, les serán aplicables las normas contenidas en el Estatuto de 22 de Julio de 1930 y Disposiciones complementarias, a excepción de las reguladoras de la situación de excedencia voluntaria y cualesquiera otras incompatibles con el carácter singular con que se les da opción a ocupar plazas de Porteros, en razón a la brevedad del tiempo durante el que han de servirlos y a su condición de pasivos.

Sexta. El cinco por ciento restante quedará para concurso oposición libre.

Séptima. Para tomar parte en este concurso será preciso tener cumplido el plazo normal de dos años de servicio militar en filas o estar excluido legalmente de él, debiendo acompañar los interesados a sus instancias los documentos justificativos de estos extremos; si los reemplazos a que pertenecían los solicitantes estuviesen desmovilizados no obstante haber cumplido los en ellos incluidos el indicado plazo unirán, a las instancias un certificado expedido por el Jefe de la Unidad a que pertenecían, expresivo de dicha circunstancia. El límite de edad para ser admitido será el de cincuenta años, excepto los Interinos y Guardias civiles.

Octava. Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, solicitando ser admitido al concurso, se recibirán en el Negociado de Personal de esta Presidencia hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo, rechazándose las que lleguen o se presenten después de esta fecha.

Todos los concursantes unirán a sus instancias los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

Certificación negativa de antecedentes penales reintegrada con póliza de tres pesetas.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Municipal correspondiente, reintegrado con póliza de tres pesetas.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacio-

nal, expedido por los Gobernadores civiles o Jefes provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en las capitales de provincias y por el Alcalde o Jefe local del Partido en los pueblos.

Declaración jurada del concursante de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni haber sido expulsado o sancionado por algún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, reintegrada con timbre móvil de 0,25 pesetas.

La falta de cualquiera de los documentos citados determinará la exclusión del concurso del solicitante, pues no se concederán plazos suplementarios para completar documentación, archivándose su instancia sin más trámites; procediéndose en la misma forma, si dejase de acompañar los relativos al cumplimiento de exención del Servicio Militar, y si faltasen los acreditativos del carácter con que concurren como Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., pasarían las instancias de los interesados al grupo libre.

Novena. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la lista de los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud, consistente en las pruebas siguientes:

a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas, de sumar, restar, multiplicar y dividir.

b) Lectura, durante cinco minutos como máximo, de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.

c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo, en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía y la ortografía.

De la práctica de estas pruebas quedan exentos los subalternos interinos, los retirados de la Guardia Civil y los Sargentos provisionales, limitándose, respecto de estos últimos, la adjudicación de plazas con el beneficio de exención de examen, al 20 por 100 de las anunciadas a provisión, o sea la mitad de las reservadas a los ex combatientes.

Los concursantes comprendidos en estos tres grupos exceptuados de examen, consignarán en sus instancias las poblaciones a que deseen ser destinados, caso de obtener plaza; advirtiéndose, respecto a los interinos, que esta condición no significa para ellos derecho a continuar en el mismo Centro o Dependencia, sino que pueden ser destinados a Organismos, y aún a población distinta, en razón a las necesidades del servicio.

Los Jefes de los Centros y Dependencias, al cursar las instancias de los Subalternos que tengan a su servicio con carácter interino, informarán sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido, haciendo constar si su conducta política-social ha sido depurada favorablemente, sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Décima. Desde la fecha de la publicación de la lista fijada en la base anterior, hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar en la Habilitación de esta Presidencia la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de examen.

de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Undécima. El primer ejercicio será eliminatorio, y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo 3.º, en relación con el 6.º de la propia Ley.

Terminados los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y aprobada por la Superioridad la propuesta del Tribunal, se efectuarán los correspondientes nombramientos, así como los de los concursantes exentos de las pruebas de examen que hayan sido incluidos en el porcentaje de sus respectivos cupos.

Si en la fecha de resolución del concurso no se hubiesen producido exactamente 300 vacantes de Porteros terceros, los aprobados hasta este número que no obtengan plaza quedarán como aspirantes en expectación de destino. Los hijos de funcionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que resultaren aprobados u obtuviesen plaza como acogidos a los cupos exceptuados de examen, ingresarán en el puesto que les corresponda por su clasificación o discernimiento de méritos, pero sin consumir número.

Duodécima. A los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria, se les colocará en el Escalafón alternativamente, con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior, con independencia de la toma de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo reglamentario.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador de las pruebas de ingreso, y fecha en que han de comenzar éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1943. P. D., el Subsecretario, Luis Carretero.—Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Boletín Oficial del Estado del día 31.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de Octubre de 1943 por la que se dictan normas reguladoras para el otorgamiento y distribución de premios a los aprehensores, denunciadores y descubridores de hechos sancionados por el Decreto de 20 de Febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de este Ministerio, fecha 20 de Febrero de 1942, fueron reguladas las sanciones aplicables a las infracciones de la Ley denominadas «fraude de divisas», en que se incurre cuando tiene efecto la importación, exportación, tenencia o

circulación de mercancías sin la correspondiente licencia o permiso oficial. En el citado Decreto se señala el procedimiento para juzgar de tales transgresiones y se establecen las sanciones que procede imponer en la comisión de aquellos hechos, con independencia de las preceptuadas por la vigente Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

En el artículo 11 del Decreto de referencia se otorga a este Ministerio la facultad de conceder premios a los denunciadores, descubridores y aprehensores, en las multas impuestas con arreglo al mismo, sin que, en ningún caso pueda exceder dicho premio de la mitad de la multa hecha efectiva por el reo, facultándose también a este Ministerio por el artículo siguiente, para resolver, en virtud de Ordenes ministeriales, cuantas incidencias surjan con motivo de la ejecución y desarrollo del Decreto referente al «fraude de divisas».

Antecedente legal del repetido Decreto es la Ley de Delitos monetarios de 24 de Noviembre de 1938, en cuyo artículo 11 se reconoce a este Ministerio la misma facultad discrecional de acordar la concesión de premios en los hechos sancionados por dicha Ley, habiéndose dictado, para desarrollo y ejecución de tal facultad, la Orden de 6 de Mayo del corriente año, por la que se marcan normas de distribución, reguladoras de aquellas concesiones, limitando la cantidad máxima otorgable como premio al 30 por 100 del importe total de la multa satisfecha.

Resulta, por tanto, conveniente dictar la oportuna Orden ministerial, que, estableciendo para el Decreto de 20 de Febrero de 1942 normas reguladoras de distribución de multas y concesión de premios, análogas a las que informan el contenido de la Orden de 6 de Mayo del año en curso antes citada, disipe las dudas que actualmente existen sobre este punto en algunos Organismos sancionadores.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Aduanas,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Para cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto de 20 de Febrero de 1942, que estableció las sanciones que procede imponer por la importación, exportación, tenencia o circulación de mercancías sin la correspondiente licencia o permiso oficial, el 70 por 100 del total de la multa satisfecha en cada expediente por aquel concepto será ingresado en firme en el Tesoro, dentro del plazo señalado por la legislación vigente. El 30 por 100 restante quedará depositado en la sucursal de la Caja General de Depósitos correspondiente, a disposición de los Presidentes de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación, si se tratase de hechos sancionados como faltas, y en la Caja General de Depósitos de Madrid y a disposición del señor Juez de Delitos monetarios, si se tratase de Delitos, según dispone la Orden de este Ministerio de 6 de Mayo del año en curso, para que, conforme a las resoluciones que al efecto dicte el Ministerio de Hacienda o por su delegación, el Subsecretario del Departamento, se entregue, en concepto de premio y en la proporción que para cada caso se determine, a las personas que, habiendo intervenido en la prehensión, denuncia o descu-

brimiento del hecho, sean acreedoras a aquella distinción o beneficio.

2.º Las personas que se crean con derecho a premio, deberán solicitarlo en instancia dirigida a este Ministerio, haciendo constar en ella, lo más detalladamente posible, cuantas circunstancias especiales o reveladoras de un celo singular desplegado hayan concurrido en la prehensión o descubrimiento del hecho, instancias que serán tramitadas, tratándose de faltas, por la Dirección General competente, según la clase de la mercancía objeto de la prehensión o descubrimiento; y en la forma que determina la Orden de 6 de Mayo del corriente año, si el hecho fuera sancionado como delito.

3.º Como requisito previo a la propuesta de resolución ministerial que se eleve a la Superioridad, las instancias de petición de premio serán informadas, en el caso de hechos sancionados como faltas, por la Junta Administrativa que conoció de los hechos y por la Dirección General de lo contencioso; y si se tratase de delitos, por el señor Juez de Delitos monetarios, según dispone la Orden ministerial citada en el apartado anterior; y

4.º Los plazos para solicitar el beneficio de concesión de premio, según se trate de faltas o de delitos, serán los de seis meses y un año respectivamente, contados a partir de la fecha de la constitución del depósito del 30 por 100 del total de la multa satisfecha, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se entenderá caducado, todo derecho, ingresándose el depósito de referencia en el Tesoro con carácter definitivo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1943. J. Benjumea.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de Octubre de 1943 por la que se reglamenta la exportación de libros en depósito a América.

Ilmo. Sr.: En atención a la elevada misión que el libro cumple en la trascendental tarea de difundir nuestra cultura, a la necesidad de dar vida al llamado «Servicio de Novedades», costumbre mercantil ya secular en el comercio de librería, y de obviar las dificultades con que en los momentos presentes tropieza el abastecimiento y reposición de libros en las Repúblicas de América; vista la instancia del Instituto Nacional del Libro Español.

Este Ministerio ha dispuesto: Primero. Autorizar las remesas de libros en depósito a América, a liquidar dentro de un plazo no superior a los tres años, a contar de la fecha de su expedición, así como a reimportar los libros correspondientes a esta remesa que quedaren invendidos.

Las licencias de exportación en concepto de depósito, sólo se concederán como máximo por el importe del doble del volumen medio de las exportaciones anuales netas correspondientes a los años 1930-35 para los editores que estuvieren dados de alta en la contribución con anterioridad al año 1935, y por el valor que el Instituto Nacional del Libro fije, a los que se hubieren ma-

trificado con posterioridad a la referida fecha.

Segundo. Cubierta la cifra tope señalada, sólo se autorizarán nuevas exportaciones por el valor de las divisas entregadas en el Instituto Español de Moneda Extranjera como consecuencia de las operaciones que hubieren realizado.

Tercero. Se autoriza a los editores para facturar en pesetas a tenor de las disposiciones vigentes sobre estos pagos.

Cuarto. El Instituto Nacional del Libro Español, y el de la Moneda Extranjera, asesorarán y fiscalizarán dentro de sus fines respectivos, de acuerdo con este Ministerio, el fiel cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1943. Carceller Segura.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

Boletín Oficial del Estado del día 30.

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Confeccionados por este Ayuntamiento y respectivas Juntas periciales, los documentos cobratorios de rústica y urbana fiscal de este municipio, para el próximo año de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría durante ocho días con sus copias y listas cobratorias y demás documentos complementarios a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz 26 de Octubre de 1943.—El Alcalde, José Ramón Sisto Lorenzo.

R. 2.446.

BEGONTE

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, hállase expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles y los ocho más siguientes a los fines que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

También se hallan expuestos, a iguales efectos, por período de ocho días, los repartimientos de rústica y padrón de edificios y solares que deberán tener vigencia en el próximo año de 1944.

Tomada en consideración por la Corporación municipal la instancia de Doña Soledad Arias Martínez, vecina de Donabai, la que solicita le sea adjudicado un retal de terreno sobrante de vía pública que limita con finca de la recurrente, en Senande, cuya parcela mide 140 metros cuadrados, por el presente se hace público que el expediente que se tramita con tal motivo hállase de manifiesto por plazo de quince días, en Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones por las personas a quienes interese.

Begonte 28 de Octubre de 1943. El Alcalde, Enrique Buján.

R. 2.453.

BÓVEDA

Formado el repartimiento de la contribución urbana fiscal para re-

gir durante los años de 1944-45, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Bóveda 28 de Octubre de 1943.
El Alcalde, Baldomero González.
R. 2.444.

CHANTADA

El padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica para el ejercicio próximo de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos procedentes.

Chantada 23 de Octubre de 1943.
El Alcalde, Jesús Vázquez.

La matrícula de la contribución industrial para el ejercicio próximo de 1944, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentar las reclamaciones debidas.

Chantada 23 de Octubre de 1943.
El Alcalde, Jesús Vázquez.
R. 2.450.

LOS NOGALES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Baldomero Freijo Porto, hijo de Angel y Aurelia, hermano del mozo Jesús Freijo Porto, número 21 del reemplazo de 1940, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Baldomero Freijo Porto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los Nogales 27 de Octubre de 1943.—El Alcalde, P. O. Ramón Souto.
R. 2.445.

MONDOÑEDO

Confeccionado el padrón de la contribución rústica para el próximo año 1944, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Mondoñedo 27 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jorge G. Redondo.
R. 2.447.

MONTERROSO

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Marcelino Armas Barrio, a los efectos de prórroga de incorporación a filas de primera clase, del mozo José Armas Barrio, número 4 del alistamiento para el reemplazo de 1940, por este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por si alguien tiene conocimiento del domicilio de dicho ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía.

El citado Marcelino Armas Barrio, tiene 35 años de edad y es na-

tural de la parroquia de Sucastro, de este término.

Monterroso 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Castor Vázquez.
R. 2.448.

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares que han de regir para el año de 1944, con sus copias y listas cobratorias, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterroso 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Castor Vázquez.
R. 2.449.

RIBADEO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo, en sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1943.

Supletoria de ordinaria del día 4. Se aprobó el acta de la anterior celebrada el 29 de Julio último.

Fueron aprobadas una habilitación y una transferencia de créditos.

Se concedió licencia de obras a Doña Emilia Ramos Fernández.

Se autorizó a Doña Antonia Osorio López y otros, para dar acometida a la conducción de aguas.

Se aprobaron varias relaciones de ingresos y pagos.

Fue aprobada la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.

Se aprobó el presupuesto formado para la realización de obras en el Hospital municipal.

Se autorizó al Secretario para adquirir con destino a la Biblioteca jurídica de este Ayuntamiento, el Manual del repartimiento municipal.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes.

Ribadeo 27 de Octubre de 1943.
El Secretario, Eugenio López V.º B.º—El Alcalde, ilegible.
R. 2.454.

RIBERA DE PIQUIN

El repartimiento de rústica y el padrón de edificios y solares, con sus copias y demás documentos reglamentarios, de este Ayuntamiento para el año entrante de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ribera de Piquin 26 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Antonio Vidal.
R. 2.451.

TRASPARGA

Confeccionados en este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y los padrones de edificios y solares por registro fiscal, riqueza urbana, para regir en

el próximo año de 1944, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trasparga 28 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Manuel López.
R. 2.452.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LUGO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en exhorto procedente del de igual clase de Orense y acordado en sumario en el mismo, seguido con el número 249 de 1943, sobre hurto de una mula a persona desconocida, cuya mula es de color castaño, herrada de las cuatro extremidades, tres cuartas y media de alzada y con unas pequeñas pintas blancas en el lomo; por esta cédula se llama a las personas desconocidas e inciertas que resulten perjudicadas en el hurto de referencia, significándoles que el mencionado semoviente ha sido ocupado en la ciudad de Orense, el día 10 del corriente, en poder de Juan Machado Sande, y se halla depositada a disposición de aquel Juzgado.

Por la presente se ofrece asimismo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a todas las personas que puedan resultar perjudicadas en dicho sumario.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y a los efectos expresados, expido la presente en Lugo a 25 de Octubre de 1943.—El Secretario Judicial, Cesáreo Eire.
R. 2.459.

VILLALBA

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción, en su carácter de Presidente de la Junta local de Libertad Vigilada, con demarcación al partido judicial de Villalba (Lugo).

Hago público: que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 22 de Mayo de 1943, y órdenes dimanantes de la Junta provincial de Libertad Vigilada, recibidas al efecto, ha quedado definitivamente constituida, en el local del Juzgado de primera instancia e instrucción, la Junta local de Libertad Vigilada de Villalba, con jurisdicción a todo el partido judicial, quedando compuesta con las personas que en el aludido artículo se detallan y existen en este partido judicial, haciéndose saber a todos los liberados que en lo sucesivo deben hacer sus presentaciones ante la mentada Junta local, así como entregar en la Secretaría del expresado Juzgado de primera instancia e instrucción, a la mayor brevedad posible, tres fotografías tamaño carnet, para que les pueda ser extendido el correspondiente documento de identidad.

Al propio tiempo se hace saber que los liberados podrán hacer las presentaciones a que vienen obligados ante sus patronos y jefes

de empresa en donde presten sus servicios, para lo cual deberán dichos Jefes y Patronos provistarlos de impresos que se facilitan en la Junta provincial de Libertad Vigilada al precio de 25 céntimos; reintegrándolos con dos sellos de igual precio, cuyo documento diligenciado remitirán a la Junta local de Libertad Vigilada de Villalba.

Villalba 25 de Octubre de 1943.
El Juez-Presidente, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario, Pedro Bestard.
R. 2.455.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de la fecha dictada en demanda promovida por el Procurador D. Antonio Peña Novo, en nombre y representación de Don Antonio Lama Seco, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Distriz, en este municipio, a medio de la presente se emplaza a los demandados ausentes en ignorado paradero Don José y D. Tomás Souto Paz, a los herederos desconocidos de D. Ramón Paz Rigueiro y a todas las personas que por cualquier título o causa hayan adquirido de los condeños o de sus causahabientes algún derecho en las fincas llamadas «Rosa de tras da Horta do Seco», «Monte y Veiga do Barrido», y monte «Dos Castros», sitas en la parroquia de Belesar, en este municipio, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en virtud de dicha demanda en este Juzgado, sobre división entre los coparticipes en la proporción que cada cual representa en las expresadas fincas, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalba 30 de Septiembre de 1943.—El Secretario judicial, Pedro Bestard.
R. 2.432.

JUZGADOS MILITARES

LUGO

* Requisitoria

Rey Somoza Isidro, hijo de Nicolás y Eustaquia, natural y vecino de Nois Foz (Lugo); soltero, de profesión mecánico, bajo, delgado, moreno, peinado hacia atrás, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Juzgado militar eventual número 4, de la plaza de Lugo, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, en méritos de la causa que se le sigue por este Juzgado, y se le parará los perjuicios a que hubiere lugar por su desobediencia a los llamamientos judiciales.

Dado en la Plaza de Lugo a 29 de Octubre de 1943.—El Capitán Juez instructor, Francisco Rivera Fructuoso.
R. 2.456.



8

Excmo. Sr.

Habiendose incoado por esta Jefatura expediente de inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de los montes, "Carboeiro, Galameiro y otros", "Acebeira, Asoreiras y Lamazais", "Costa do Inferno y Castaneiral de Trabada", "Castaneiral de Ferreira", "Baragana" y "Granda", pertenecientes al Ayuntamiento de Trabada y enclavados en dicho término municipal se publicó anuncio de clasificación de dichos montes como de utilidad pública en el B.O. de la provincia nº 251 de 3 de Noviembre de 1.943.

Con fecha 29 de Octubre de 1.943 y por interesarlo la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ofició al Alcalde del Ayuntamiento de Trabada interesándole tomasen acuerdo sobre el referido anuncio de clasificación y remitieran seguidamente á esta Jefatura certificación de dicho acuerdo así como de haber dado la debida publicidad al anuncio del B.O. ya citado.

Con fecha 16 de Diciembre de 1.943 y por oficio nº 493 se interesó nuevamente del Alcalde de Trabada la remisión de las mencionadas certificaciones significándole que debía recibirse en esta Jefatura

antes del 23 del mismo mes.

No habiendose recibido aun comunicación alguna sobre el asunto de referencia ruego á V.E. interese del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trabada la contestación al oficio que adjunto á V.E. dirigido á dicho Alcalde en el plazo que en el mismo se le señala.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Lugo, 3 de Febrero de 1.944

EL INGENIERO JEFE

MA



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

L U G O



Excmo. Sr.

Habiendose incoado por esta Jefatura expediente de inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de los montes "Carboeiro, Galameiro y otros", Acebeira, Asoreiras y Lama, ais", Costa do Inferno y Castañeiral de Trabada", Castañeiral de Ferreira", Baragana", y "Granda", pertenecientes al Ayuntamiento de Trabada y enclavados en dicho término municipal se publicó anuncio de clasificación de dichos montes como de utilidad pública en el B.O. de la provincia nº 251 de 3 de Noviembre de 1.943 y por interesarlo la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ofició al Alcalde del Ayuntamiento de Trabada interesándole tomasen acuerdo sobre el referido anuncio de clasificación y remitieran seguidamente á esta Jefatura certificación de dicho acuerdo así como de haber dado la debida publicidad al anuncio del B.O. ya citado.

Con fecha 16 de Diciembre de 1.943 y por oficio nº 493 se interesó nuevamente del Alcalde de Trabada la remisión de las mencionadas certificaciones significándole que debia recibirse en esta Jefatura antes del 23 del mismo mes.

No habiendose recibido aun comunicación alguna sobre el asunto de referencia ruego á V.E. interese del Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Trabada la contestación al
oficio que adjunto á V.E. dirigido á dicho
Alcalde en el plazo que en el mismo se le
senala.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Lugo, 3 de Febrero de 1.944

El INGENIERO JEFE

PA

Llane

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

L U G O

9

AYUNTAMIENTO
DE

PODSAGRADA
(LUGO)
NUMERO 258



Tengo el honor de remitir a V.S. las adjuntas certificaciones, comprensivas del acuerdo adoptado por la Corporación que me honro en presidir referente a la inclusión en el Catálogo de varios montes de este municipio; y de haberse hecho público el anuncio de clasificación de los mismos en las parroquias de este Distrito al objeto de oír reclamaciones acompañándole igualmente las presentadas, que se refieren a José Álvarez Linares, José Cancio Barga, Manuel López González, Francisco Riveras Monasterio y Pedro Rodríguez López; debiendo significarle que la tardanza en el cumplimiento de este Servicio obedeció a las nevadas e inclemencia del tiempo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lugo, 7 de Marzo de 1944

El Alcalde.-Ilegible.-Rubricado.-Sello de la Alcaldía.

Es copia

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

L U G O

DON MANUEL SANLUIS GALVELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONSAGRADA,
PROVINCIA DE LUGO.

CERTIFICO: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria del día de hoy, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Se da cuenta de la comunicación del Sr. Ingeniero del Distrito Forestal de Lugo, relacionada con la inclusión en el Catálogo de los montes de utilidad pública Carbonero, Galmeiro y otros, Acobeira, Agoreiras y Mamea; Costa de Inferno y Castañeiral de Trabada; monte Castañeiral de Ferreiros; monte Barajaga y monte Granda de Moreira, de este municipio, que se da pendiente de resolver en la sesión de seis de noviembre último; y después de haber intervenido todos y cada uno de los señores gestores, con conocimiento de la situación legal en que se encuentran la casi totalidad de los montes de aprovechamiento común de los pueblos, provistos de títulos de propiedad, antiguos pero no por ello menos eficaces, forales en su mayoría, como se demuestra por las reclamaciones formuladas por José Alvarez Linares y otros, vecinos del pueblo de Kirigán; José Gascó Burgués y otros vecinos de Santrameiro; Manuel López González y otros vecinos de Kirigán; Jesus Alvarez Marías y otros vecinos de Barajaga; Pedro Rodríguez López y otros vecinos de de Ferreiros y Francisco Rivera Monasterio, vecino de Lamas de Moreira y con la posesión constante ejercitada por los reclamantes sobre los terrenos y montes expresados, la Corporación por unanimidad, acuerda emitir informe en sentido de que se proceda a la inclusión de los expresados montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; aun cuando sea con las reservas de su disfrute, por ser medio indispensable para la vida y desenvolvimiento agrícola de estos vecinos; en libre disposición de los montes citados. Dado cuenta igualmente de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Lugo, relacionada también con la inclusión en el Catálogo de los montes de utilidad pública Cotas y Castelo y Gomeiras y Rodil de este municipio, igualmente quedó pendiente de resolver en sesión de seis de noviembre último, la Corporación estimando estos montes en su totalidad en igualdad de condiciones jurídicas que los anteriores; y de carácter económico igual a los que anteceden, indispensables para la vida económica de los vecinos y caseríos afectados por su inclusión en el Catálogo, acuerda informar que tampoco proceda su inclusión en el Catálogo como Montes de Utilidad Pública.

Así resulta de la minuta de la sesión a que se refiere, y para que conste y remitir al Sr. Ingeniero del Distrito Forestal de Lugo, expide la presente en orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ponsagrada a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. -Manuel Sanluis Galvela-
Rubricado. -Vº. Bº.-El Alcalde.-Elegible.-Rubricado.-Sello de la Alcaldía

Se copia

DON MANUEL SANLUIS GALVELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONSAGRADA,
PROVINCIA DE LUGO.

CERTIFICO: Que durante el término de treinta días contados del once de Noviembre al seis de Diciembre últimos ambos inclusivos, se ha hecho público en las oficinas de este municipio y Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, al anuncio de clasificación como de Utilidad Pública de los montes Carbonero, Galmeiro y otros Acobeira, Agoreiras y Lamas; Costa de Inferno y Castañeiral de Trabada; Castañeiral de Ferreiros; Barajaga y Granda; Cotas y Castelo y Rodil, de este término municipal; en cuyo plazo de han presentado en estas oficinas, para su resolución al Sr. Ingeniero del Distrito Forestal las reclamaciones que formularon D. José Alvarez Linares y otros, D. José Gascó Burgués y otros D. Manuel López González y otros, D. Jesus Alvarez Marías y otros; D. Pedro Rodríguez López y otros y D. Francisco Rivera Monasterio.

Y para que conste y remitir al Sr. Ingeniero del Distrito Forestal, expide la presente en Ponsagrada a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. -Entre líneas.-Vale-Manuel Sanluis Galvela-
Rubricado. -Vº. Bº.-El Alcalde.-Elegible.-Rubricado.-Sello de la Alcaldía

Se copia



AYUNTAMIENTO
DE
FONSAGRADA
(LUGO)
NUMERO 258



9

Tengo el honor de remitir a V.S. las adjuntas certificaciones, comprensivas del acuerdo adoptado por la Corporación que me honro en presidir referente a la inclusión en el Catálogo de varios montes de este municipio; y de haberse hecho público el anuncio de clasificación de los mismos en las parroquias de este Distrito al objeto de oír reclamaciones acompañándole igualmente las presentadas, que se refieren a José Alvarez Linares, José Cancio Burgue, Manuel López González, Francisco Riveras Monasterio y Pedro Rodríguez López; debiendo significarle que la tardanza en el cumplimiento de este Servicio obedeció a las nevadas e inclemencia del tiempo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lugo, 7 de Marzo de 1944

El Alcalde.-Ilegible.-Rubricado.-Sello de la Alcaldía.

Es copia

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

L U G O

En la ciudad de Santiago a dos dias del mes de abril de mil se-
tecientos treinta y ocho ante mi el escribano y testigos el Dr.D.
Joseph Isla de la Torre vecino de dicha ciudad Alcalde mayor y su
perintendente xeneral del condado y estados de Altamira administra-
dor insolidum de sus rentas en este Reino y principado de Asturias
apoderado de la Excma.señora B^a Bentt^a Fernández de Cordova Condesa
de Altamira viuda del Excmo.Sr.D.Bent^o Osorio de Moscoso conde que
ha sido de dichos estados como madre tutora y curadora que es de la
pernona y bienes del Excmo.Sr.D.Bentura Osorio de Moscoso su hijo
unico y universal heredero y subseor en los mismos estados la que
le fue discernida por los señores del Real Consejo de Castilla y
en virtud de su poder general que le ha dado y otrogado en la villa
de Morata en trece de junio del año pasado de setecientos y treinta
y cuatro por ante Manuel de Matuta escribano del Rey nuestro señor
y de su real guarda española de Alabarderos que exhibió a mi el
presente y es bastante para lo que abajo se hará mencion el que con-
fiesa no hallársele revocado ni limitado y usando de el dijo que
como tal apoderado en nombre de su excelencia y señores sucesores afo-
ra y da en foro a Blas López Monasterio y Juan Alvarez Sanmartin
vecinos del Coto de Lamas feligresia de Santa Maria del mismo nombre
concejo de Burón para ellos su mujer hijos y herederos la cuarta par-
te enteramente de lugar de Lamas sitó el dicho feligresia y coto se-
gún la poseen los sobredichos como hijo y herederos de Alonso López
y Domingo Alvarez y se compone de casas, arreos molinos, heredades
montes prados y sotos según se halla en termino redondo y comienza
a demarcar en la fuente de Ameiro de allí al carril del Chao de Cor-
tiña y de allí a seiño de liñeiras y corre al marco de Modorro
y a la Peña de San Baiñas, y de allí baja al rio Grande de Lamas y
de este se parte con los terminos de Santa Juliana y del coto de la-
mas y jurisdicción de Burony y de allí a la fuente de Escanlar y
de esta al marco de Retorno de Cabanas y de allí a la fuente de
Toupiños y va derecho al chao dos Ameijadoiros y corre derecho a la
redonda do salgueiros y de allí al rio Grande y de este a la fuente
de Ameirós primera demarcación dentro de la que queda todo el refe-
rido lugar con lo anejo y perteneciente llevará de sembradura mas de
doscientas fanegas de centeno y de que toca y pertenece a su excelen-
cia y su mayorazgo la cuarta parte enteramente la llevan y poseen
dichos Jaun Alvarez Sanmartin y Blas López Monasterio cuyo foro les
hace por las vigas de tres señores reyes que vivieren y reinaren en
esta corte de españa comenzando con la del señor D.Felipe V.que al
presente reina(y Dios que)y los de los otros doa señores reyes que
le sucedieren uno en pos de otro en renta y pensión cada año de cien-
to noventa y dos reales y cuatro maravelises, puestos en pagos en el
lugar de Fuensagrada en la parte donde se cobrara la mas renta que
su excelencia tiene en el concejo de burón por cada dia de San Miguel
de septiembre de cada un año(Siguen las condicio-
nes generales de esta clase de contratos).....;y ambas parte
para la ejecución y cumplimiento de todo ello se someten a la juris-
dicción que conforme a derecho deban y especial los afectantes a la
del señor alcalde mayor que es o fuere de dichos estados como juez
particular para hacer pago de las rentas de ellas para que se lo ha -

ber por firme como sentencia pasada en cosa juzgada consentida y no apelada re-
nuncia en todas las leyes de su fuero y jurisdicción y de su favor con la general
que las prohíbe ansi lo dijeron otorgaron y firmaron de que fueron testigos D.
Joseph Rodríguez de Ulloa Bermudez de Castro y Pedro López de Castro vecinos
de dicha ciudad y de todo ello yo escribano doy fe y de que conozco a los otor-
gantes=D. Joseph Isla de la Torre Blas López Monasterio=Juan Alvarez Sanmartin=
ante mi Sebastian Lorenzo de Paredes=Es copia de su original que ante mi se otor-
go y en mi poder u oficio queda para el registro a que me remito.Y en fe de
ello yo Sebastián Lorenzo de Paredes escribano del rey nuestro señor y numera-
rio insólido de la jurisdicción de Budiño rentas y estados de alta mira doy
la presente que signo y firmo de pedimento de los afectantes en dicha ciudad
dia mes y año su otorgamiento=en testimonio de verdad=signado=Sebastian Loren-
zo de Paredes=Rubricado.=Es copia en lo esencial.=P.J.y a ruego.=Ilegible.=Ru-
bricado.=Vº.Bº.=El Alcalde-Ilegible.-Rubricado.-Sello de la Alcaldia

Es copia

Hay una póliza de 10ª clase.-A 2989,277.-Cinco timbre moviles.-
Sr.Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Lugo.-Francisco Riveras
Monasterio,mayor de edad,casado,propietario vecino de Lamas de Mo-
reira en el Ayuntamiento de Fonsagrada,ante V.S.con el debido respe-
to,expongo.-Que por edicto de la Alcaldia de Fonsagrada publicado
oportunamente,me entere de los anuncios del Distrito Forestal de Lu-
go insertos en los Boletines Oficiales de la provincia de los dias
5 y 8 de noviembre próximo pasado,clasificando para su inclusión en
el Catálogo,como de interes general,los montes que expresan dichos
anuncios,entre los cuales se hallan los denominados Baragaña y Granda
de Moreira,en Lamas de Moreira.-Dichos montes forman parte de los que
de modo genérico se conocen con el nombre de Montes de Lamas de Mo-
reira,en los cuales soy propietario y poseedor como tal desde tiempo
inmemorial a imitación de mis causantes de una cuarta parte proindivi-
sivo integramente,en virtud de foro que fué otorgado por la represen-
tación del Conde de Altamira en Santiago el dos de abril de 1738 an-
el el Escribano Sebastián Lorenzo de Paredes a favor de mi causante
Blas López Monasterio y de Juan Alvarez San Martin,tambien mi antepa-
sado;todo lo cual se acredita con la copia de dicho foro,que conser-
vo auténtica en mi poder,y de la que acompaño a este escrito copia
simple en lo esencial con el visto bueno del Sr.Alcalde.-Como la in-
clusión que se proyecta me perjudica,pues desconoce mis derechos de
propietario,formulo a medio del presente la oportuna reclamación y-
Suplico a V.S. se digna estimarla y excluir del proyecto de inclusión
en el catálogo los referidos montes,como es de justicia que pido en
Fonsagrada a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.
P.J.-Ilegible.-Rubricado.

Es copia

7

DON MANUEL SANLUIS CALIXTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FONSA-
GRADA, PROVINCIA DE LUGO.

CERTIFICO: Que durante el espacio de treinta dias contados del
once de Noviembre al seis de diciembre últimos ambos inclusive,
se ha hecho publico en las parroquias de este municipio y tablón
de edictos de esta Casa Consistorial, al anuncio de clasificación
como de Utilidad Publica de los Montes, Carbueiro, Calameiro y otros,
Acocero, Acocera y Lameas; Costa do Inferno y Castañeiral de Tra-
bada; Castañeiral de Ferreiros; Baragana y Granda; Cobas y Castelo
y Outeiros y Rodil, de este termino municipal; cuyo plazo se han
presentado en estas oficinas, para su inclusión en el Catálogo
del Distrito Forestal las reclamaciones que formularon D. José Al-
varez Linares y otros, D. José Cancio Barga y otros, D. Manuel López
González y otros, D. Jesus Alvarez Marín y otros, D. Pedro Rodrí-
guez López y otros y D. Francisco Riveras Monasterio.

Y para que conste y remitir al Sr. Ingeniero del Distrito
Forestal, expido la presente en Fonsagrada a dos de marzo de mil
novecientos cuarenta y cuatro. Entre líneas. -Vale-Manuel Sanluis-
Calixto. -Vº. Bº.-El Alcalde. -Ilegible. -Rubricado. -Sello de la
Alcaldía

Es copia



9

DON MANUEL SANLUIS CALIXTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FONSA-
GRADA, PROVINCIA DE LUGO.

CERTIFICO: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria del
dia de hoy adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Ingeniero del Distrito
Forestal de Lugo, relacionada con la inclusión en el Catálogo de los
montes denominados, Carbueiro, Calameiro y otros, Acocero, Acocera y
Lameas, Costa do Inferno y Castañeiral de Trabada; monte Castañeiral de
Ferreiros; monte Baragana y monte Granda de Moreira, de este municipio
que quedó pendiente de resolver en la sesión de seis de noviembre úl-
timo; y después de haber intervenido todos y cada uno de los gesto-
res con conocimiento de la situación legal en que se encuentran la
casi totalidad legal de los montes de aprovechamiento común de los
pueblos, provistos de títulos de propiedad, antiguos pero no por ello
menos eficaces, forales en su mayoría, como se demuestra por las recla-
maciones formuladas por José Alvarez Linares y otros, vecinos del pue-
blo de Sirigin; José Cancio Barga y otros vecinos de Nestruzzeiro; Ma-
nuel López González y otros vecinos de Sirigin; Jesus Alvarez Marín
y otros vecinos de Barajas; Pedro Rodríguez López y otros vecinos de
Ferreiros y Francisco Riveras Monasterio, vecino de Lameas de Moreira
y con la posesión constante ejercitada por los reclamantes sobre los
terrenos y montes expresados, la Corporación por unanimidad, acuerda
emitir informe en sentido de que no procede la inclusión de los ex-
presados montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; aun quan-
do sea con las reservas de su disfrute, por ser medio indispensable
para la vida y desenvolvimiento agrícola de estos vecinos la libre
disposición de los montes citados. Dado cuenta igualmente de la comu-
nicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Lugo, rela-
cionada tambien con la inclusión en el Catálogo de los montes denomi-
nados Cobas y Castelo y Outeiros y Rodil de este municipio, igualmente
quedó pendiente de resolver en sesión de seis de Noviembre último, la
Corporación estimando que estos montes se encuentran en igualdad de
condiciones jurídicas que los anteriores; y de caracter economico
igual a los que anteceden, indispensables para la vida economica de
los vecinos y caseríos afectados por su inclusión en el Catálogo,
acuerda informar que tampoco procede su inclusión en el Catálogo co-
mo Montes de Utilidad Pública.

Así resulta de la minuta de la sesión a que se refiere y para
que conste y remitir al Sr. Ingeniero del Distrito Forestal de Lugo,
expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en
Fonsagrada a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. -
Manuel Sanluis. -Rubricado. -Vº Bº.-El Alcalde. -Ilegible. -Rubricado. -
Sello de la Alcaldía.

Es copia





Con motivo del expediente de inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de varios montes del término municipal de Fonsagrada se ha recibido en esta Jefatura certificación del Ayuntamiento en que consta el acuerdo del mismo y certificación de haber dado publicidad al anuncio de clasificación acompañado de reclamaciones de varios vecinos todo lo cual le adjunto para que con devolución de dichos documentos se informe sobre la validez legal de las razones aducidas tanto por el Ayuntamiento como por los particulares y si estas son suficientes para hacer perder al monte su carácter de utilidad pública.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lugo, 26 de Marzo de 1944

EL INGENIERO JEFE

Sr. Abogado del Estado, Jefe de esta Provincia.

L U G O

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA
PROVINCIA DE LUGO



En contestación a su oficio de 26 de marzo relativo a informe de esta Abogacia en relación a instancia presentada por varios vecinos de Fonsagrada reclamando contra inclusión en el Catálogo de varios trozos de monte tengo el honor de informarle que si no presentan títulos acreditativos de mejor derecho es procedente la clasificación como de utilidad pública oposición que habrá de fundarse en titulación auténtica.

Dios guarde a V.S. muchos años

Lugo 15 de Mayo de 1944

El Abogado del Estado.--Jefe--ilegible.--
Rubricado.--Sello de la Abogacia del Estado.

En copia

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

L U G O

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA
PROVINCIA DE LUGO



En contestación a su oficio de 28 de marzo relativo a informe de esta Abogacía en relación a instancia presentadas por varios vecinos de Fonsagrada reclamando contra inclusión en el Catálogo de varios trozos de monte tengo el honor de informarle que si no presentan títulos acreditativos de mejor derecho es procedente la clasificación como de utilidad pública oposición que habrá de fundarse en titulación auténtica.

Dios guarde a V.S. muchos años

Lugo 15 de Mayo de 1944

El Abogado del Estado.--Jefe--Ilegible.--

Rubricado.--Sello de la Abogacia del Estado.

Es copia

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

LUGO

LUGO
2

INFORME SOBRE LA CATALOGACION DEL MONTE "GRANDA DE MOREIRA"

Todo cuanto se refiere a la situación, pertenencia, aprovechamiento y características del monte aparece claramente detallado en el informe a esa Jefatura de 28 de Octubre pasado.

Como consecuencia del anuncio de clasificación publicado en el B.O. de la provincia nº 251 de 3 de Noviembre de 1.943 no se ha presentado en esta Sección reclamación alguna contra dicha clasificación.

Posteriormente y tras varios recorridos ha tenido entrada con fecha 16 de Marzo del corriente año un oficio del Alcalde de Fonsagrada acompañado de la certificación de haber dado publicidad al anuncio del B.O. y la del acuerdo adoptado por la Corporación municipal así como una reclamación de un vecino sobre la inclusión en Catálogo del monte que nos ocupa.

Tanto las reclamaciones presentadas por el vecino como la oposición que manifiesta el Ayuntamiento carecen de base documental en que apoyar su argumento y las razones que aducen no pueden hacer perder al monte su carácter de utilidad pública como así lo manifiesta el Abogado del Estado en su informe de fecha 15 de los corrientes.

Por todo lo cual el Ingeniero que suscribe estima que procede incluir el monte en Catálogo como perteneciente al apartado B, del Artº 1º de la ley de 14 de Junio de 1.908 con los datos que a continuación se citan:

Término municipal.- Fonsagrada.
Nombre.- Granda de Moreira.-
Pertenencia.- Ayuntamiento de Fonsagrada
Aprovechamiento.- Parroquia de Lamas de Moreira.
Límites: N. Término de Santuo.
E. Fincas particulares de Moreira
S. Las mismas fincas
O. Río Ramside.
Especies.- Tojo y carpasa.
Cubida total.- 60 Has.
" pública.- 60 Has.
Superficie poblada.-
" raso (matorral tojo y carpasa) 60 Has.
Otras características.- V. p.

No obstante V.S. con su elevado criterio propondrá a la Superioridad lo que estime conveniente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lugo, 1 de Junio de 1.944
EL INGENIERO DE SECCION



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito.

L U G O



INFORME SOBRE LA CATALOGACION DEL MONTE "GRANDA DE MOREIRA"

Todo cuanto se refiere a la situación, pertenencia, aprovechamiento y características del monte aparece claramente detallado en el informe a esa Jefatura de 28 de Octubre pasado.

Como consecuencia del anuncio de clasificación publicado en el B.O. de la provincia nº 251 de 3 de Noviembre de 1.943 no se ha presentado en esta Sección reclamación alguna contra dicha clasificación.

Posteriormente y tras varios recorridos ha tenido entrada con fecha 16 de Marzo del corriente año un oficio del Alcalde de Fonsagrada acompañado de la certificación de haber dado publicidad al anuncio del B.O. y la del acuerdo adoptado por la Corporación municipal así como una reclamación de un vecino sobre la inclusión en Catálogo del monte que nos ocupa.

Tanto las reclamaciones presentadas por el vecino como la oposición que manifiesta el Ayuntamiento carecen de base documental en que apoyar su argumento y las razones que aducen no pueden hacer perder al monte su carácter de utilidad pública como así lo manifiesta el Abogado del Estado en su informe de fecha 15 de los corrientes.

Por todo lo cual el Ingeniero que suscribe estima que procede incluir el monte en Catálogo como perteneciente al apartado B, del Artº 1º de la ley de 14 de Junio de 1.908 con los datos que a continuación se citan:

Término municipal.- Fonsagrada.
Nombre.- Granda de Moreira.-
Pertenencia.- Ayuntamiento de Fonsagrada
Aprovechamiento.- Parroquia de Lamas de Moreira.
Límites: N. Término de Santuo.
E. Fincas particulares de Moreira
S. Las mismas fincas
O. Río Ramside.
Especies.- Tojo y carpasa.
Cubida total.- 60 Has.
" pública.- 60 Has.
Superficie poblada.-
" raso (matorral tojo y carpasa) 60 Has.
Otras características.- V. p.

No obstante V.S. con su elevado criterio propondrá a la Superioridad lo que estime conveniente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lugo, 1 de Junio de 1.944
EL INGENIERO DE SECCION



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito.

L U G O



CUERPO NACIONAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL

LUGO

A



Adjunto tengo el honor de elevar
á V.S. expediente completo de inclusión
en el Catálogo de los de utilidad públi-
ca de esta provincia del monte denomina-
do "Granda de Moreira" sito en término
municipal de Fonsagrada a los efectos
que procedan.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lugo, 1 de Junio de 1.944

EL INGENIERO DE SECCION




Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito.

L U G O

13

13



Adjunto tengo el honor de elevar
á V.S. expediente completo de inclusión
en el Catálogo de los de utilidad públi-
ca de esta provincia del monte denomina-
do "Granda de Moreira" sito en término
municipal de Fonsagrada a los efectos
que procedan.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lugo, 1 de Junio de 1.944

EL INGENIERO DE SECCION



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito.

L U G O

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de elevar á V.I. documentos números 1,5,9,10,11 y 12 del expediente de inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia del monte "Granda de Moreira" del término municipal de Fonsagrada de los cuales obran copias en el expediente completo que me ha sido entregado por el Ingeniero de Sección afecto á este Distrito D. José Luis Parra.

El suscrito una vez examinado detenidamente el expediente estima que se han cumplido todos los trámites legales y que precede de acuerdo con el informe del Ingeniero de Sección incluirlo en el Catálogo de los de utilidad pública con los datos que en dicho informe se hacen constar.

No obstante V.I. con su elevado criterio resolverá lo que estime conveniente.

Dios guarde á V.I. muchos años.

Lugo, 1 de Junio de 1.944

EL INGENIERO JEFE

Mit

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

M A D R I D.

Pase á informe del Sr. Ingeniero de sección.
Lugo, 21 de febrero 1945
El ingeniero jefe



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección de Propiedad forestal

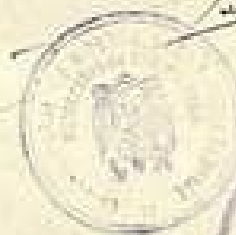
En el expediente (documentos n.ºs. 1, 5 y 9 a 12), que remite V.S., sobre declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte "Granda de Moreira" del término municipal de Fonsagrada, de esa provincia, figuran documentos no debidamente autorizados.

En su virtud, adjunto devuelvo a V.S. - dicho expediente a los efectos de que sea subsanado y después se sirva remitirlo a este Centro directivo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1.944.

El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de LUGO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

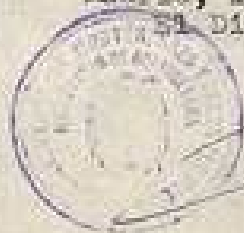
Sección de Propiedad
Forestal

Con fecha 7 de octubre último he comunicado a V.S. lo que sigue:

"En el expediente (documentos n.ºs. 1, 5 y 9 a 12), que remite V.S., sobre declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte "Granda de Moreira" del término municipal de Fonsagrada, de esa provincia, figuran documentos no debidamente autorizados. En su virtud, adjunto devuelvo a V.S. dicho expediente a los efectos de que sea subsanado y después se sirva remitirlo a este Centro directivo."

Y no habiendo recibido contestación, no obstante el tiempo transcurrido, se servirá V.S. remitirla a la brevedad posible.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1.945.
El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de LUGO.



AYUNTAMIENTO

DE

FONSAGRADA

(Lugo)

Negociado _____

Número 144



Consecuente a lo interesado en su escrito n.º 297, de fecha 7 de noviembre último, tengo el honor de informar a V.S. que con fecha 27 de abril del pasado año, le ha sido entregado a D. FRANCISCO RIVERAS MONASTERIO, la instancia y demás documentos que me remitía con su anterior oficio de fecha 12 de abril, a fin de que fueran debidamente reintegrados. Obrando en este Ayuntamiento el recibo firmado por el interesado. Dios guarde a V.S. muchos años.

Fonsagrada 2 de Febrero de 1.946.

EL ALCALDE:

[Firma manuscrita]

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

LUGO